



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3652**

Sancionada el 29/08/1961. Promulgada el 04/09/1961.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.456, del 12 de setiembre de 1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Dónase a la Delegación Regional de la Confederación General del Trabajo de Salta, el inmueble que actualmente ocupa en la calle Buenos Aires número 57 y correspondiente a la siguiente inscripción: Manzana 4, Sección D, Parcela 22, Catastro 4.602 e inscripto en el Libro 13, folio 489, Asiento 2 del Registro Inmobiliario de esta capital.

Art. 2°.- Artículo 2°.- La donataria queda obligada a arrendar a la Provincia los locales de la planta baja para el funcionamiento de oficinas públicas, desde el 1° de abril de 1964 hasta el 30 de abril de 1.967, por el importe de seiscientos mil pesos moneda nacional (\$ 600.000 m/n.), anuales. *(Sustituido por el Art. 1° de la Ley N° 3812/1964).*

Art. 3°.- *(Derogado por el Art. 2° de la Ley N° 3812/1964).*

Art. 4°.- El inmueble motivo de la donación estará eximido del pago de gravámenes provinciales y municipales, con la sola excepción de los correspondientes a tasas retributivas de servicios.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno.

**JOSE D. GUZMAN – Fernando Suárez – Armando Falcón – Rafael A. Palacios**

POR TANTO:

Salta, setiembre 4 de 1961.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti**